

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA RADICADO: 76-001-31-10-010-2021-00487-00 DEMANDANTE: MARLENY RODRIGUEZ BEDOYA. DEMANDADO: EUCLIDES OBANDO SOLARTE

Jesus Cardona Lozada <jesuscardonal051@hotmail.com>

Mar 29/03/2022 3:44 PM

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mariomunoz46@hotmail.com <mariomunoz46@hotmail.com>; marlenyrb28@hotmail.com <marlenyrb28@hotmail.com>

Santiago de Cali, Marzo 29 de 2022

Honorable

ANNIE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ DEL JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E.S.D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-010-2021-00487-00

DEMANDANTE: MARLENY RODRIGUEZ BEDOYA.

DEMANDADO: EUCLIDES OBANDO SOLARTE

CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

JESUS CARDONA LOZADA

**ABOGADO TITULADO
ASESOR JURIDICO**



Santiago de Cali, Marzo 29 de 2022

Honorable

ANNIE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ DEL JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E.S.D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-010-2021-00487-00

DEMANDANTE: MARLENY RODRIGUEZ BEDOYA.

DEMANDADO: EUCLIDES OBANDO SOLARTE

CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

JESUS CARDONA LOZADA, igualmente mayor y vecino de esta Ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.996.565, Cali. y Tarjeta Profesional No. 153.358 del C.S.J., domiciliado en la ciudad de Cali, en la Carrera 4 #70-57, Teléfono 3117710457 correo Electrónico jesuscardonal051@hotmail.com, obrando en calidad de apoderado judicial del señor **EUCLIDES OBANDO SOLARTE**, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.955.672 de Cali, correo: maxioar@hotmail.com, me permito dar contestación a la **DEMANDA DE DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** impetrada por la señora **MARLENY RODRIGUEZ BEDOYA** por intermedio de apoderado judicial en los siguientes términos:

TITULO I DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA A LOS HECHOS

PRIMERO: Parcialmente cierto. Si bien las partes tuvieron una relación, esta no fue de manera continua como argumenta la parte demandante, sino, que se realizó de manera intermitente durante los periodos comprendidos de la siguiente manera:

- La convivencia empezó de manera efectiva en marzo de 2001 en la casa arrendada por el señor Euclides a la señora Nidia Obando ubicada en la Carrera 25C Diagonal 70ª-63 contrato número 5828516, y no en mayo de 1997 como expone la demandante, ya que se imposibilitaba al estar ella en esa época en una relación de convivencia, que consolidaba una unión marital de hecho, con el señor Guillermo Muñoz.
- De la misma manera, la convivencia iniciada en marzo de 2001 es interrumpida en el 26 de mayo de 2009 por un periodo igual o superior a 9 meses, efectuada en el momento en que la señora Marleny abandona la casa común y se transfiere a

Abogado - JESUS CARDONA LOZADA 3117710457-3043831341
Consultorio: Carrera 5 No. 10-63 Edificio COLSEGUROS Oficina 619.
Email: jesuscardonal051@hotmail.com
Cali- Valle del Cauca

JESUS CARDONA LOZADA

**ABOGADO TITULADO
ASESOR JURIDICO**



vivir con la señora Ruth Obando, de donde luego se trasladaría al barrio oasis de Comfandi a un apartamento arrendado por sus hijos en noviembre 10 de 2009, periodo durante el señor Euclides si visitó y sostuvo una relación sentimental con la señora Marleny, sin embargo estos no ostentaban ninguno de las características principales de la consolidación de una unión marital de hecho, como lo son, el compartir lecho, techo y mesa, de manera continua e ininterrumpida por un periodo igual o superior a dos años, durante el cual, de la misma manera el demandado no respondió económicamente en ningún momento por las necesidades de la demandante en el periodo en que esta vivió con su hijo.

- En el año 2013, viajaron a estados unidos, el hijo de la señora Marleny la demandante y el señor Euclides, en donde por problemas y discusiones con la familia de la demandante, al regresar el señor Euclides se iría a vivir solo sin tener contacto con la misma desde el 25 de febrero de 2014. En donde mas adelante al volverse a comunicar él se encontraría conviviendo con ella en las siguientes fechas.
 - Volvió al apartamento ubicado en oasis de Comfandi a hacerle compañía a la señora Marleny en marzo de 2014.
 - Regreso de nuevo en mayo 28 de 2014.
 - Regresa de nuevo en junio 20 de 2014.
 - Julio 1 al 14 del 2014 se quedo en su hogar ubicado en Petecuy sin regresar al apartamento en donde vivía la señora Marleny.
 - Volvió al apartamento en julio 18 de 2014.
 - En agosto 30 de 2014 el señor Euclides vivió con la señora Rosalba, quien había sido pareja sentimental suya antes de iniciar relación con la señora Marleny, se separaron de nuevo por lo que se fue a vivir solo.
 - Septiembre 2 de 2014 volvió a dormir en el apartamento.
 - Septiembre 23 de 2014 se fue, de nuevo, a vivir a Petecuy.
 - Octubre 16 de 2014 fue la ultima llamada de la señora Marleny al señor Euclides, por lo que se ignora si en este periodo viajo a Estados Unidos o no.
 - El 6 de febrero de 2015 el señor Euclides retiro a la señora Marleny de su EPS.
 - El señor Euclides afilio de nuevo a su EPS a la demandante el día 3 de diciembre de 2015.
- No fue sino, hasta el 31 de octubre de 2016, en que la demandante vuelve a la casa del barrio Petecuy, en donde habitaba el demandado, debido a que el hijo de esta con el que ella venia viviendo anteriormente viajo a los estados unidos el 18 de febrero de 2016 de manera intencionalmente permanente. Durante esta cohabitación debido a constantes peleas ambos decidieron tener habitaciones separadas, durmiendo juntos de manera intermitente en este periodo, no fue sino hasta el 10 de marzo de 2020 que de manera definitiva debido a la situación que se volvía insoportable cada uno se destinó a vivir en habitaciones separadas y terminar su relación sentimental.
- Argumentaba el señor Euclides que, durante el mismo periodo anteriormente nombrado la señora Marleny no se encontraba en la vivienda a las horas de la tarde, por lo que al llegar a la casa el demandado se disponía a preparar sus alimentos y almorzar solo.

Abogado - JESUS CARDONA LOZADA 3117710457-3043831341
Consultorio: Carrera 5 No. 10-63 Edificio COLSEGUROS Oficina 619.
Email: jesuscardonal051@hotmail.com
Cali- Valle del Cauca

JESUS CARDONA LOZADA

**ABOGADO TITULADO
ASESOR JURIDICO**



- Como era costumbre para la demandante, esta realizo un viaje a Estados Unidos el día 8 de octubre del 2020, para visitar a su familia radicada allá, regresando el día 15 de marzo de 2021, a lo que según palabras del señor Euclides fue perceptible debido a que la puerta de su habitación se encontraba cerrada y se le escuchaba en el interior, ya que llego e ingreso a la vivienda sin tener comunicación alguna con el señor Euclides.
- En mayo 23 de 2021 la señora Marleny viajo a Buenaventura, hecho que expresa el señor Euclides no es certero ya que al momento de salir la señora Marleny no le indico a donde se dirigía, volviendo a la vivienda el día 31 de mayo de 2021.
- Al momento de volver la señora Marleny ya el señor Euclides no se encontraba debido a que se había mudado el día 27 de mayo de 2021, y hasta la fecha actual sigue viviendo fuera de esta.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Parcialmente cierto. Es legítimo afirmar que la demandante, señora **MARLENY RODRIGUEZ BEDOYA** y el demandado señor **EUCLIDES OBANDO SOLARTE**, no adquirieron bienes en común, y que durante un periodo de tiempo vivieron en la casa del barrio Petecuy III, adquirida durante la vigencia de la anterior unión marital de hecho que había tenido el señor Euclides con la señora **NORBELLY ARMERO GARCIA**, mamá de sus dos hijos la señora **MARIA XIMENA OBANDO ARMERO** y el señor **LEONARDO FABIO OBANDO ARMERO**, quien falleció en el año de 1990. Vivienda que a su momento de adquisición era de un solo piso, y que, con los esfuerzos mancomunados, y contando con el permiso de su padre, señor **EUCLIDES OBANDO SOLARTE**, los dos hermanos, la señora Ximena y el señor Leonardo, fue ampliada hasta tener tres pisos en la actualidad.

Es en el primer piso de dicha casa en la que vivieron por algunos de los periodos de convivencia el señor Euclides y la señora Marleny, sin embargo, al momento del señor Euclides querer preparar todo para su futuro, decidió vender la parte que le correspondía a él del primer piso de esta vivienda, y legar la parte que le correspondía a su difunta pareja a sus hijos en calidad de herencia de su querida difunta madre; ya que el resto de la construcción, primer y segundo piso, le correspondían a quienes legítimamente los construyeron, sus dos hijos.

Sin embargo, aunque nos servimos de explicar lo anterior, no se entiende por qué es traído a colación por el abogado de la parte demandante, ya que, primero, el presente proceso no busca discutir sobre la propiedad de la vivienda, que actualmente está en cabeza de los señores **MARIA XIMENA OBANDO ARMERO** y **LEONARDO FABIO OBANDO ARMERO**, por lo que no tendría nada que aportar a este proceso; segundo, la vivienda fue adquirida años antes de consolidarse una unión marital de hecho con la señora Marleny, e incluso fue durante la vigencia de una anterior unión marital de hecho con la anteriormente nombrada señora Norbelly Armero García (Q.P.D), por lo que no podría ser considerada en ningún caso como un bien social; y tercero, no es verdad que la señora Marleny contribuyo o incidió en ningún momento con las mejoras realizadas a dicha propiedad, pues todas fueron sustentadas económicamente y realizadas unicamente por los hijos del señor Euclides.

Abogado - JESUS CARDONA LOZADA 3117710457-3043831341
Consultorio: Carrera 5 No. 10-63 Edificio COLSEGUROS Oficina 619.
Email: jesuscardonal051@hotmail.com
Cali- Valle del Cauca

JESUS CARDONA LOZADA

**ABOGADO TITULADO
ASESOR JURIDICO**



CUARTO: Parcialmente Cierto. El demandado señor Euclides si se retiró de la casa común en la que cohabitaba con la señora Marleny, luego de un largo periodo de tiempo de ausencia de está, sin embargo, no es factible afirmar que dejo a esta en total abandono, pues hace rato ya el no respondía económicamente por ella, debido a una anterior decisión de los dos de responder individualmente por sus gastos al haberse terminado la relación, y dependiendo ella posiblemente de sus hijos.

Es verdad que a conocimiento del señor Euclides al día de hoy la demandante sigue viviendo de manera ilegítima en la casa de propiedad de los señores **MARIA XIMENA OBANDO ARMERO** y el señor **LEONARDO FABIO OBANDO ARMERO**, que están realizando ya acciones de desalojo al ser esta legalmente su propiedad.

QUINTO: Es Cierto.

SEXTO: Parcialmente Cierto. Entre la demandante, señora **MARLENY RODRIGUEZ BEDOYA** y el demandado señor **EUCLIDES OBANDO SOLARTE** no se realizaron capitulaciones ni similares durante los periodos de convivencia que se expresaron en puntos anteriores, sin embargo la sociedad patrimonial de hecho que se llegó a consolidar en algún de los periodos de convivencia no se encuentra a nuestro parecer en vigencia ni perdura al día de la presentación de la demanda que actualmente nos involucra, al ser visible el paso de 1 años o más de separación material y definitiva de los anteriormente compañeros permanentes, y así prescribió el término de la demandante para iniciar esta acción.

TITULO II

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA PARTE DEMANDANTE

Me opongo a todas y cada una de las declaraciones y condenas planteadas en la demanda, toda vez que a consideración de este apoderado y del demandado ninguna de ellas acoge a la realidad de los involucrados.

Declaración Primera: Nos oponemos totalmente a la declaración de la unión matrimonial de hecho, ya que como es explicado en el acápite de hechos, no solo no corresponden los tiempos alegados por la parte demandante y que pretende hacer valer, sino que se considera que la terminación de la en algún momento consolidada unión matrimonial de hecho entre la señora **MARLENY RODRIGUEZ BEDOYA** y el señor **EUCLIDES OBANDO SOLARTE** es ya superior a un año por lo que se encontrarían ya prescrita la acción en cabeza de la demandante para interponer acción de este tipo.

Declaración Segunda: Nos oponemos a la declaración de la existencia de la sociedad patrimonial de hecho por lo que deriva de la declaración primera.

Declaración tercera: Nos oponemos a la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho por lo que deriva de la declaración primera.

Declaración cuarta: Nos oponemos a la condena en costas en caso de oposición a las pretensiones, ya que esto deriva de un derecho y obligación que tiene la parte demanda para ser escuchada dentro de un proceso, por lo que este actuar no sería merecedor de sanción alguna.

Abogado - JESUS CARDONA LOZADA 3117710457-3043831341
Consultorio: Carrera 5 No. 10-63 Edificio COLSEGUROS Oficina 619.
Email: jesuscardonal051@hotmail.com
Cali- Valle del Cauca

JESUS CARDONA LOZADA

**ABOGADO TITULADO
ASESOR JURIDICO**



TITULO III

SOLICITUD DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Téngase como medios de prueba los documentos aquí relacionados y anexos; y practicar como tales las que a continuación solicito:

DOCUMENTAL:

1. Acta de declaración bajo juramentos con fines extraprocesales No. 31485, realizada por el señor Euclides Obando Solarte en la Notaria 17 del Circuito de Cali. (Folio 2 y 3)
2. Formulario PQRS presentado por el señor Euclides ante Colpensiones, solicitando la desvinculación de la demandante del sistema como su beneficiaria. (Folio 4 y 5)
3. Contrato de arrendamiento de vivienda urbana No. 5828516, donde consta la fecha de la primera convivencia de las partes. (Folio 5, 6, 7 y 8)

TESTIMONIALES

Solicito se fije hora y fecha para la recepción de los testimonios de las siguientes personas:

- La señora **MARIA XIMENA OBANDO ARMERO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.947.572 a quien se puede ubicar en la Carrera 1i # 73A-21 Piso 3 Petecuy III, Cali celular: 3156552777 Correo: maxioar@hotmail.com, en calidad de hija del demandado y vecina superior de la vivienda en la que se encuentra la demandante para que declare sobre los hechos de la demanda y la contestación de la misma.
- El señor **LEONARDO FABIO OBANDO ARMERO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.947.572 a quien se puede ubicar en la Carrera 1i # 73A-21 Piso 2 Petecuy III, Cali celular: 3161825242 Correo: leofabobanar@gmail.com en calidad de hijo del demandado y vecino superior de la vivienda en la que se encuentra la demandante para que declare sobre los hechos de la demanda y la contestación de la misma.
- La señora **RUTH OBANDO SOLARTE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.985.130 a quien se puede ubicar en la Calle 72 # 28E-26 Barrio Calipso Sector 1 en la ciudad de Cali, celular: 3154583325, en calidad de hermana del demandado y cercana de las partes durante los periodos de convivencia para que declare sobre los hechos de la demanda y la contestación de la misma

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito respetuosamente fijar fecha y hora para formular cuestionario a la parte demandante señora MARLENY RODRIGUEZ BEDOYA, en formulario que aportare en su momento oportuno.

Abogado - JESUS CARDONA LOZADA 3117710457-3043831341
Consultorio: Carrera 5 No. 10-63 Edificio COLSEGUROS Oficina 619.
Email: jesuscardonal051@hotmail.com
Cali- Valle del Cauca

JESUS CARDONA LOZADA

**ABOGADO TITULADO
ASESOR JURIDICO**



DECLARACIÓN DE PARTE:

Solicito respetuosamente se fije fecha y hora para recibir las declaraciones de la parte demandada señor EUCLIDES OBANDO SOLARTE, en formulario que aportare en su momento oportuno.

TITULO IV ANEXOS

Remito como anexos todos los documentos enlistados en el acápite de pruebas, además del poder conferido al abogado para actuar dentro del proceso

- Poder conferido para actuar al abogado Jesús Cardona Lozada. (Folio 1)
- Documentos relacionados como pruebas documentales. (Folio 2- 8)

TITULO V EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITO

Presento la siguiente excepción de fondo que procedentes y que corresponden de acuerdo con las consideraciones de orden factico y jurídico:

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE RECLAMAR:

Fue en sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, SC-34662020 (251399318400220130050501), Sep. 21/20; en la que la sala de la honorable corte nos recordó los tiempos y periodos de prescripción de las acciones de disolución y liquidación de las sociedades patrimoniales entre compañeros permanentes que alcanzaron a tener efectos civiles; es afirmado así por la corte el entonces artículo 8° de la Ley 54 de 1990, en el que se estableció que las acciones para obtener las pretensiones aludidas “prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros permanentes, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros permanentes”. Es por eso señora juez, que se le solicita tenga en cuenta lo establecido aquí, para realizar su juicio de valor sobre la prescripción de la acción de reclamar que está solicitando la en hoy demandante, la señora **MARLENY RODRIGUEZ BEDOYA**, por intermedio de su apoderado. Ya que, como fue expuesto en los hechos anteriormente entregados, la separación de la señora Marleny y el señor Euclides fue efectuada el 10 de marzo del 2020, por lo que, al día de hoy, habría pasado un total de dos (2) años y diecinueve (19) días. Es por lo anteriormente expuesto y según la normativa vigente que se le solicita señora juez, conceda la excepción de fondo de prescripción de la acción a reclamar, y servirse de darle fin a este proceso.

TITULO VI NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado puede ser notificado en la Cra 5 # 10-63 Edificio Colseguros Oficina 619 Cali Valle, correo electrónico jesuscardonal051@hotmail.com celular 311 771 0457.

Las del demandado EUCLIDES OBANDO SOLARTE, en la oficina de mi abogado, correo electrónico maxioar@hotmail.com

Abogado - JESUS CARDONA LOZADA 3117710457-3043831341
Consultorio: Carrera 5 No. 10-63 Edificio COLSEGUROS Oficina 619.
Email: jesuscardonal051@hotmail.com
Cali- Valle del Cauca

JESUS CARDONA LOZADA

**ABOGADO TITULADO
ASESOR JURIDICO**



Las de la parte demandante en las direcciones y correo electrónico aportadas en la demanda.

De la señora Juez, Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesus Cardona Lozada', written over a horizontal line.

JESUS CARDONA LOZADA
C.C. N° 14.996.565 de Cali- Valle
T.P. No 153.358 del C. S. J.

JESUS CARDONA LOZADA

ABOGADO TITULADO
ASESOR JURIDICO



PODER.

EUCLIDES OBANDO SOLARTE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número: **14'955.672**, de Cali Valle, Domiciliado en **Santiago de Cali, Residente en la Carrera 1ª13 No. 73 A 49** barrio Potocuy 2 teléfono **3117930738**, Correo Electrónico: maxioar@hotmail.com por medio del presente documento conferir: **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor: **JESUS CARDONA LOZADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **14'996.565** expedida en Cali y tarjeta profesional de abogados No. **153.358** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de Confianza, dirección electrónica de notificación: jescardonal051@hotmail.com, para que en mi nombre y en representación de mis legítimos derechos, **ADELANTE Y ME REPRESENTE EN: ASUMIR, CONTESTAR Y REPRESENTARME DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL EN MI CONTRA IMPETRADO POR LA SEÑORA MARLENE RODRIGUEZ BEDOYA QUE POR REPARTO CORRESPONDIO AL JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, BAJO el radicado 2021-00487.** Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, Firmar conciliación a mi nombre, recibir todo tipo de documento, recibir títulos valores, transigir, sustituir, solicitar medidas cautelares y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión y todas aquellas acciones con el fin de lograr a la defensa de mis derechos, como también las establecidas en el 77 del C.G.P. Y en armonía con el artículo 70 del Código de Procedimiento civil.

Sírvanse reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos del presente escrito.

Atentamente;

EUCLIDES OBANDO SOLARTE
C.C. No. 14'955.672 de Cali Valle.

ACEPTO:

JESUS CARDONA LOZADA
C.C. No. 14'996.565 de Cali
T.P. No. 153.358. C. S. de la J.

NOTARIA NOVENA DE CALI

notariacali9@yahoo.com.mx

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

Ante la Notaría Novena (9) del Círculo de Cali,
Compareció:

OBANDO SOLARTE EÚCLIDES

quien exhibió C.C. 14955672 de

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto.

m7okki8jj66mj5jj

CALI 20/01/2022 a las 10:04:59 a. m.

Verifique los datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

EMF

Huella

Esta diligencia se tramita a
solicitud del Compareciente
Previa advertencia del
Decreto 250/95 y Decreto
2145/83

E30IYC73UGXX0LLK



[Handwritten Signature]
FIRMA

MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA
NOTARIA NOVENA DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Valle del Cauca



ALBERTO MONTOYA MONTOYA
Notario Diecisiete (17) del Círculo de Santiago de Cali



No. 31485

ACTA DE DECLARACION
BAJO JURAMENTO CON FINES EXTRAPROCESALES

ANTE MI, ALBERTO MONTOYA MONTOYA, NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA, HOY JUEVES CINCO (05) DE FEBRERO DE 2015, COMPARECIÓ (ERON): EUCLIDES OBANDO SOLARTE, MAYOR(ES) DE EDAD, IDENTIFICADO(S) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 14.955.672 DE CALI-VALLE, DE NACIONALIDAD: COLOMBIANA, NACIDO(A) EL: 12 DE JUNIO DE 1949, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, PROFESIÓN U OFICIO: PENSIONADO, DOMICILIO: CARRERA 11 NO. 73ª-19, BARRIO: PETECUY ETAPA III, CALI-VALLE, TELÉFONO: 311 7930738, CON EL FIN DE DECLARAR PARA TRÁMITE LEGAL, Presente (s) se le(s) informó previamente sobre la gravedad del JURAMENTO y sus implicaciones legales según lo dispuesto en el Art. 442 del Código Penal., y de la reglamentación contemplada en el Decreto 1557 de 1989. Quien (es) bajo esta responsabilidad manifestó (aron): **PRIMERO:** Que en mi entero y cabal juicio manifiesto (aron) que no tengo (hemos) impedimento legal para rendir esta declaración. La cual presento (amos) bajo mi (nuestra) única y entera responsabilidad. **SEGUNDO:** Que las declaraciones aquí rendidas de todo apremio son espontaneas y versan sobre los hechos de los cuales plenamente puedo dar fe y testimonio en razón de que consta personalmente. **TERCERO:** DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE CONVIVÍ EN UNIÓN LIBRE POR ESPACIO DE UN DIEZ (10) AÑOS APROXIMADAMENTE CON LA SEÑORA MARLENY RODRIGUEZ BEDOYA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 31.381.921 DE BUENAVENTURA-VALLE Y DESDE HACE CINCO (05) MESES NO TENEMOS NINGÚN TIPO DE CONVIVENCIA O RELACIÓN SENTIMENTAL, POR LO ANTERIOR SOLICITO SEA DESVINCULADA COMO BENEFICIARIA DE MI EPS. ES DE ACLARAR QUE LA SEÑORA MARLENY RODRIGUEZ BEDOYA, NO SE ENCUENTRA EN NINGÚN TIPO DE TRATAMIENTO MEDICO, NI DEPENDE ECONÓMICAMENTE DE MI. SE PRESENTA EN CALIDAD DE TESTIGOS LOS SEÑORES: NELSON MARINO JOJOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 14.962.761 DE CALI-VALLE Y BLANCA AURORA LOPEZ DE JOJOA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.854.181 DE CALI-VALLE, RESPETIVAMENTE QUIENES DAN FE QUE LO ANTES DECLARADO SE AJUSTA A LA VERDAD. ES TODO -----

NOTA: Se expide la presente declaración extra jurado por reiterada petición del interesado a pesar de haberle puesto de presente lo establecido en el Art. 6 de la Resolución 11439 de Diciembre 29 de 2011 (Art. 25 de la Ley 962 de 2005 y Art. 113 de la Ley 1395 de 2010). 2. NOTA: EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE LEYÓ (ERON) SU DECLARACIÓN ENCONTRÁNDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO Y QUE NO OBSERVÓ EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACIÓN QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA NOTARIA POR LO QUE NO EFECTUARÁ RECLAMO ALGUNO DESPUÉS DE FIRMADA. CONFORME (x) (Derechos Notariales \$ 8.990 + Hoja de Seguridad \$ 642 + IVA \$ 1.701 Total: \$ 12.333 (Resolución 11439 de Diciembre 29 de 2011, Resolución 9146 del 01 de Octubre de 2012 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro) DECLARANTE(S).

EUCLIDES OBANDO SOLARTE
C.C.NO. 14.955.672 Cali



NELSON MARINO JOJOA
C.C.NO. 14.962.761



BLANCA AURORA LOPEZ DE JOJOA
C.C.NO. 31.854.181 de Cali



ALBERTO MONTOYA MONTOYA
NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE CALI

Centro Comercial la 14 de Calima, Calle 70 con Carrera 1, Ss.
Teléfonos: 4851456-4851998 - 4851409 Santiago de Cali.
Correo electrónico notaria17cali@yahoo.es



DAB.

Calle 24 # 6AN 42 - Atienden de 08:00 AM - A - 4:00 PM

FORMULARIO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Colpensiones

Este formulario lo debe el día Viernes 13 de Febrero del 2015

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Regional

Oficina

RADICACIÓN

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO, PENSIONADO, O SOLICITANTE

Tipo de documento: CC CD TI CE PA Primer apellido: *Abando* Segundo apellido: *Solarte*

Número de documento: *14955672* Primer nombre: *Eusebio* Segundo nombre: _____

Nacionalidad: *Colombiano* Sexo: M F Dirección Residencia: *Calle 11 # 73A19*

Ciudad / Municipio: *Calí Valle* Barrio/Vereda/ Corregimiento: *Petecury* Departamento: _____

Teléfono: *4330204* Celular: *3117930738* Fax: _____

Correo electrónico: _____

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil) Si No

II. DATOS DE LA ENTIDAD O EMPLEADOR

Tipo de documento: CC NIT CE PA CD TI Razón Social o Nombre: _____

Número de documento: _____ Dirección: _____

Nombre del Funcionario Solicitante: _____ Cargo: _____

Ciudad / Municipio: _____ Barrio/Vereda/ Corregimiento: _____ Departamento: _____

Teléfono: _____ Celular: _____ Sucursal: _____

Correo electrónico: _____

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil) Si No

III. TIPO DE SOLICITUD

Petición Queja Reclamo Sugerencia Felicitación

IV. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

Por medio del presente solicito que sea disminuida de mi pensión en caso que falle la Va que dependa de mi conyugue con la señora Marilyn Rodríguez Bedoya con cedula # 31381921 de B/inscripción. Por lo tanto esgrío que misa aceptada esta solicitud de acuerdo a las decisiones por que desde el mes de Septiembre del 2014 dejé de tener ningún tipo de conyugue o relación sentimental. Siquiera adjunto un copiado de la declaración esta quipios

At. Eusebio Abando Solarte
cc # 14955672 de Cali
J. J. J.

V. ANEXOS

- 1.
- 2.
- 3.

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes ésta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES.

2. AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado / ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. 3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

FIRMA DEL SOLICITANTE

No. DE DOCUMENTO

"TU FUTURO LO CONSTRUIMOS ENTRE LOS DOS"



FORMULARIO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Para presentar una petición, queja, reclamo, sugerencia o felicitación deberá diligenciar este formulario, el cual no requiere anexos para su presentación. Diligencie el formulario en letra mayúscula e imprenta legible y clara, sin borrones, ni tachones y en lo posible en tinta negra, sin salirse de los recuadros

IMPORTANTE: CAMPOS DE USO EXCLUSIVO DE COLPENSIONES

- **Regional:** Hace referencia a la regional donde se presenta la solicitud.
- **Oficina:** Punto de atención donde se presenta la solicitud.

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO, PENSIONADO O SOLICITANTE

- **Tipo de documento:** Diligencie la casilla que corresponda así: CC: si es cédula de ciudadanía, CD: Carné Diplomático, TI: si es tarjeta de identidad, CE: si es cédula de extranjería o PA: si es pasaporte.
- **Número documento:** Escriba el número de identificación completo.
- **Primer apellido:** Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- **Segundo apellido:** Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- **Primer nombre:** Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- **Segundo nombre:** Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- **Sexo:** Diligencie la casilla correspondiente M= masculino o F= femenino.
- **Nacionalidad:** Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.
- **Dirección residencia:** Escriba la dirección de la residencia en forma completa.
- **Ciudad / Municipio:** Escriba el nombre de la ciudad o municipio donde reside.
- **Barrio/vereda / Corregimiento:** Escriba el nombre del barrio, vereda o corregimiento donde reside.
- **Departamento:** Escriba el nombre del departamento donde reside.
- **Teléfono:** Escriba en esta casilla el número telefónico de su residencia.
- **Celular:** Indique el número de celular donde puede ser localizado.
- **Fax:** Escriba en esta casilla el número del fax si lo tiene.
- **Correo Electrónico:** Escriba el correo electrónico personal.
- **Autorizo Notificación por medio electrónico:** Diligencie la casilla correspondiente SI= En caso de autorizar la notificación por medios electrónicos o NO= En caso de no autorizar la notificación por medios electrónicos.

II. DATOS DE LA ENTIDAD O EMPLEADOR: Este campo del formulario, deberá diligenciarse cuando la solicitud sea presentada por un empleador, una asociación, cooperativa o comunidad religiosa así

- **Tipo de Documento:** Diligencie la casilla que corresponde así: CC si es cédula de ciudadanía, NIT si es Número Identificación Tributaria, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, CD: Carné Diplomático y TI: si es tarjeta de identidad
- **Número de Documento:** Escriba el número de identificación completo del empleador o entidad solicitante.
- **Razón social o nombre:** Escriba la razón social o nombre del empleador o entidad solicitante.
- **Nombre del funcionario solicitante:** Escriba el nombre completo del funcionario que presenta la solicitud.
- **Cargo:** Escriba el cargo del funcionario que presenta la solicitud.
- **Dirección:** Escriba la dirección donde desarrolla las actividades el empleador o entidad solicitante.
- **Ciudad / Municipio:** Escriba el nombre de la ciudad o municipio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad solicitante.
- **Barrio:** Escriba el nombre del barrio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad solicitante.
- **Departamento:** Escriba el nombre del departamento donde desarrolla las actividades el empleador o entidad solicitante.
- **Teléfono:** Escriba en esta casilla el número telefónico de contacto del empleador o entidad solicitante.
- **Celular:** Indique el número de celular de contacto del empleador o entidad solicitante.
- **Correo electrónico:** Escriba el correo electrónico de contacto con el empleador o entidad solicitante.
- **Sucursal:** Escriba el nombre o código de la sucursal del empleador o entidad solicitante si lo tiene.

III. TIPO DE SOLICITUD: Debe diligenciar la casilla que corresponda con una X. Para diligenciar este campo deberá tener en cuenta lo siguiente:

PETICIÓN: Es una solicitud verbal o escrita que un ciudadano, afiliado, beneficiario o pensionado puede dirigir a COLPENSIONES o a un servidor público de la entidad con el propósito de requerir la intervención de un área determinada en un asunto concreto.

QUEJA: Queja disciplinaria es el documento presentado por un ciudadano, mediante el cual informa sobre la comisión de conductas irregulares realizadas por servidores públicos o particulares que ejercen funciones públicas en el cumplimiento de sus funciones, del que se infiere la posible comisión de una irregularidad, delito o falta disciplinaria de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002.

RECLAMO: Es la manifestación de inconformidad expresada por un ciudadano respecto de un producto o servicio adquirido, ofrecido o prestado por Colpensiones y puesta en conocimiento de esta.

SUGERENCIA: Es la proposición, insinuación, indicación o explicación para adecuar o mejorar un proceso cuyo objeto se encuentre inmerso dentro de los objetivos de COLPENSIONES.

FELICITACIÓN: Es la manifestación de satisfacción por el servicio prestado por COLPENSIONES.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD: En este campo del formulario deberán indicarse los motivos de la solicitud.

V. ANEXOS: Registrar los documentos anexos a la solicitud si hay lugar a ello.

VI. FIRMA DEL SOLICITANTE y No. DE DOCUMENTO: Una vez diligenciado el formulario de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias proceda a firmarlo registrando su número de documento de identificación.

ESTE FORMULARIO NO TIENE NINGÚN COSTO



VU - 5828516

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: *Santiago de Cali, Junio 15/01*
 ARRENDADOR (ES): *Nidia E. Ocampo*
 Nombre: *Nidia E. Ocampo* Identificación: *51.570.116 Big*
 Nombre: *Nidia E. Ocampo* Identificación: *51.570.116 Big*
 ARRENDATARIO (S): *Evelides Obando Solarte*
 Nombre: *Evelides Obando Solarte* Identificación: *14955.672 Cali*
 Nombre: *Evelides Obando Solarte* Identificación: *14955.672 Cali*
 Dirección del inmueble: *L. 25 C Diag 70A 63*
 Precio o canon: *\$160.000. Ciento sesenta y dos mil pesos mte.*
 Avalúo Catastral: *La Oveja hasta el 15 de Enero del 2005*
 Término de duración del contrato: *(01) Año (s)*
 Fecha de iniciación del contrato: Día *06 de 06 / 02*
 Mes *Junio* Año *2001*
 El inmueble consta de los servicios de: *Agua - Luz y Tel.*
 cuyo pago corresponde a: *El arrendatario.*

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes. **SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El arrendatario se obliga a pagar al arrendador por el goce del inmueble y demás elementos el precio o canon acordado en *\$160.000 mensuales* dentro de los primeros *5 días* de cada mes, días de cada período contractual, al arrendador o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente por el arrendador de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA.- DESTINACION:** El arrendatario se compromete a darle al inmueble el uso para vivienda de él y su familia, y no podrá darle uso para ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho al arrendador para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte del arrendatario, el arrendador podrá celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia expresamente el arrendatario. **CUARTA.- RECIBO Y ESTADO:** El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El arrendatario se obliga a la terminación del contrato a devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA.- REPARACIONES:** El arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá realizar otras sin el consentimiento escrito del arrendador. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) **Del arrendador:** 1. El arrendador hará entrega material del inmueble al arrendatario el día *(06)* del mes de *Junio* del año *(2001)* en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y pondrá a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega al arrendatario, así como copia del contrato con firmas originales. 2. Mantendrá el inmueble en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará al arrendatario de toda turbación o embarazo en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, el arrendador hará entrega al arrendatario de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. b) **Del arrendatario:** 1. Pagar al arrendador en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le fue entregado y poniéndolo a disposición del arrendador. El arrendatario restituirá el inmueble con todos los servicios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el arrendador será responsable por el pago de servicios o conexiones o acomodadas que fueren directamente contratadas por el arrendatario, salvo pacto expreso entre partes. 6. No hacer mejoras al inmueble sin autorización de el arrendador. Si las hiciere serán de propiedad de este. **SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato las de ley y especialmente las siguientes: a) **Por parte del arrendador:** 1. La no cancelación por parte del arrendatario del precio del canon, o de los servicios públicos que ocasione la pérdida de conexión de los mismos. 2. El subarriendo, la cesión y el cambio de destinación



del inmueble sin consentimiento del arrendador. 3. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa del arrendador o la destrucción total del inmueble por parte del arrendatario. 4. El proceder del arrendatario que afecte la tranquilidad ciudadana. **b). Por parte del arrendatario:** 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción o mora del arrendador. 2. Los actos del arrendador que afecten gravemente el goce del bien arrendado. 3. El desconocimiento por parte del arrendador de los derechos reconocidos al arrendatario por la Ley o el contrato. **Parágrafo.** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **OCTAVA.- MORA:** Cuando el arrendatario incumpliere el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el arrendador podrá hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble sin necesidad de reconvencción alguna a lo cual renuncia expresamente el arrendatario. Por consiguiente, el arrendatario renuncia expresamente a los requerimientos que tratan los artículos 2007 y 2035 del CC y 424 del CPC y demás disposiciones que los aclaren, modifiquen, reglamenten o sustituyan. **NOVENA.- PREAVISO:** Tanto el arrendador como el arrendatario podrán dar por terminado este contrato, mediante preaviso escrito dado a la otra parte con tres (3) meses de anticipación y el pago de la indemnización que prevé la ley. El primero lo podrá hacer durante cualquiera de sus prórrogas, el segundo dentro del término inicial o el de sus prórrogas. **DECIMA.- CLAUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de **\$500.000 Cien mil** (3) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) ARRENDATARIO (S), la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y presentación de este contrato. **DECIMA PRIMERA.- PRORROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado automáticamente por el término inicialmente pactado, si ninguna de las partes, antes de tres (3) meses de su vencimiento, avisa por escrito a la otra su intención de darlo por concluido. **DECIMA SEGUNDA.- GASTOS:** Los gastos que cause la firma de el presente contrato serán a cargo de **Nelly Obando Solarte**. **DECIMA TERCERA.- COARRENDATARIOS:** Para garantizar al arrendador el cumplimiento de sus obligaciones, el arrendatario tiene como coarrendatario (s) a **Cesli (Nelle)**, identificado (a) con **CC. 31.288.469** mayor y vecino de **Cesli**, y **Nelly Obando Solarte**, identificado (a) con **CC. 31.288.469** mayor y vecino de **Cesli**, quienes (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el arrendador durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste. **DECIMA CUARTA.-** El arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:**

CLAUSULAS ADICIONALES. *La casa se entrega en perfectas condiciones, pintura, 2 Baños en respectivas lavamanos en perfectas condiciones - ventanas con todos los vidrios. En caso que se instale la parabólica le corresponda dicho pago al arrendatario. Recibimos \$100.000 Depósito para servicios. En constancia de lo anterior se firma por las partes el día (05), del mes de Junio del año 2001*

ARRENDADOR *Nicho E. Ocampo Martinez* ARRENDATARIO *Euclides Obando Solarte*

CC. o NIT No. *51.570.116 Bogotó* CC. o NIT No. *14.955.672 Cesli*
Nelly Obando Solarte COARRENDATARIO

Nelly Obando Solarte
 CC. o NIT No. *31.288.469 Cesli* CC. o NIT No.



VU - 5828516

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: *Santiago de Cali, Junio 15/01*
 ARRENDADOR (ES): *Nidia E. Osampo* Identificación: *51.570.116 Esg*
 Nombre: Identificación:
 ARRENDATARIO (S): *Euclides Obando Solarte* Identificación: *14'955.672 Cali*
 Nombre: Identificación:
 Dirección del inmueble: *L. 25 C. Diog 70A 63*
 Precio o canon: *\$160.000. Ciento sesenta y dos mil pesos mte.*
 Avalúo Catastral: (S)

Término de duración del contrato: (01) Año (s)
 Fecha de iniciación del contrato: Día *06* al *06* / *02*
 Mes *Junio* Año *2001*
 El inmueble consta de los servicios de: *Agua - Luz y Tel.*
 cuyo pago corresponde a: *El arrendatario.*

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes. **SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El arrendatario se obliga a pagar a la arrendadora por el goce del inmueble y demás elementos el precio o canon acordado en *\$160.000 mensuales* dentro de los primeros *5 días* de cada mes, días de cada periodo contractual, al arrendador o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente por el arrendador de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA.- DESTINACION:** El arrendatario se compromete a darle al inmueble el uso para vivienda de él y su familia, y no podrá darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho al arrendador para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarrendo por parte del arrendatario, el arrendador podrá celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia expresamente el arrendatario. **CUARTA.- RECIBO Y ESTADO:** El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El arrendatario se obliga a la terminación del contrato a devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA.- REPARACIONES:** El arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá realizar otras sin el consentimiento escrito del arrendador. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) Del arrendador: 1. El arrendador hará entrega material del inmueble al arrendatario el día (*06*) del mes de *Junio* del año (*2001*) en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y pondrá a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega al arrendatario, así como copia del contrato con firmas originales. 2. Mantendrá el inmueble en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará al arrendatario de toda tribución o embargazo en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo:** Cuando sea procedente, el arrendador hará entrega al arrendatario de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. b) Del arrendatario: 1. Pagar al arrendador en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si existiere sometido a dicho régimen. 5. Resituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le fue entregado y poniéndolo a disposición del arrendador. El arrendatario resituirá el inmueble con todos los servicios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el arrendador será responsable por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el arrendatario, salvo pacto expreso entre partes. 6. No hacer mejoras al inmueble sin autorización de el arrendador. Si las hubiere serán de propiedad de este. **SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato las de ley y especialmente las siguientes: a) Por parte del arrendador: 1. La no cancelación por parte del arrendatario del precio del canon, o de los servicios públicos que ocasione la pérdida de conexión de los mismos. 2. El subarrendo, la cesión y el cambio de destinación



LEGIS

El día miércoles 6 de Junio del 2001 se hizo lavar este inmueble y los días jueves 7 y viernes 8, pasamos los caratos. El día martes 5 de Junio del 2001 se hizo autenticar este contrato en la notaria Porzucato Vellera O sea que el día viernes subyugamos la casa del Paraje.

del inmueble sin consentimiento del Arrendador. 3. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa del Arrendador o la de sus sucesores del inmueble por parte del Arrendatario. 4. El proceder del arrendatario que afecte la tranquilidad ciudadana. 5. Por parte del Arrendatario: 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción o mora del arrendador. 2. Los actos del arrendador que afecten gravemente el goce del bien arrendado. 3. El desconocimiento por parte del arrendador de los hechos reconocidos al arrendatario por la Ley o el contrato. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podían dar por terminado el presente contrato. **OCTAVA.- MORA:** Cuando el arrendatario incumpliere el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el arrendador podrá hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble sin necesidad de reconvenirse alguna a lo cual renuncia expresamente el arrendatario. Por consiguiente, el arrendatario renuncia expresamente a los requerimientos que tratan los artículos 2007 y 2035 del CC y 424 del CPC y demás disposiciones que los aclaren, modifiquen, replazmen o sustituyan. **NOVENA.- PREAVISO:** Tanto el arrendador como el arrendatario podían dar por terminado este contrato, mediante preaviso escrito dado a la otra parte con tres (3) meses de anticipación y el pago de la indemnización que prevé la ley. El primero lo podrá hacer durante cualquier de sus prórrogas, el segundo dentro del término inicial o el de sus prórrogas. **DECIMA.- CLAUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga, el incumplimiento de cualquiera de las partes de sus obligaciones derivada de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de \$500.000 (Cincocientos mil) (3) y salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de mora en el pago del canon de arriendo, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) ARRENDATARIO (S), la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y presentación de este contrato. **DECIMA PRIMERA.- PRORROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado automáticamente por el término inicialmente pactado, si ninguna de las partes, antes de tres (3) meses de su vencimiento, avisa por escrito a la otra su intención de darlo por concluido. **DECIMA SEGUNDA.- GASTOS:** Los gastos que cause la firma de el presente contrato serán a cargo de **DECIMA TERCERA.- COARRENDATARIOS:** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el arrendatario tiene como coarrendatarios (a) a Nelly Obando Solarte, identificado (a) con C.C. 3.288.469 mayor y vecino de Cali (Valle) y **DECIMA CUARTA.-** El arrendatario declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el arrendador durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste. **DECIMA QUINTA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:** El arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:**

CLAUSULAS ADICIONALES. La casa se entrega en perfectas condiciones, pintura, 2 baños en res-pectivos lavamanos en perfectas condiciones - ven-tanas con todas las vidrios.
En caso que se instale la parabólica le corres-ponde dicho pago al arrendatario.
Recivimos \$100.000 Depósito para servicios.
En constancia de lo anterior se firma por las partes, el día 05 del mes de Junio del año 2001

ARRENDADOR: Nelly Obando Solarte
ARRENDATARIO: Nelly Obando Solarte
CC. O.N.I. No. 51.570.116 Bogotá
CC. O.N.I. No. 14.955.672 Cali
CC. O.N.I. No. 3.288.469 Cali